

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.116

LEY 1116

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1116

LEY 1116

Obras de desagües en el Sud de la Provincia.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de doscientos veinte mil pesos moneda corriente, en las obras de desagüe al Sud de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se imputará a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 1116. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).